ESTUDIOS PREVIOS

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO QUE ABASTECE AL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, MAGDALENA

ENTIDAD	MUNICIPIO DE ALGARROBO – MAGDALENA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	JULIO DE 2026
OBJETO PROYECTO:	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO QUE ABASTECE AL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, MAGDALENA
TIPO DE CONTRATO	OBRAS
BPIN	202600000012555

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25, parágrafo 1o del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad con miras a iniciar el trámite de un proceso de selección así:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 1.)

El Municipio de Algarrobo (Magdalena), en cumplimiento de los propósitos establecidos en la Constitución Política de Colombia, tiene dentro de sus funciones fundamentales promover el mejoramiento de la calidad de vida de la población, prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En el corregimiento de Bellavista se ha identificado que el sistema presenta deterioro en componentes críticos de conducción y distribución, evidenciado en fugas recurrentes, pérdidas hidráulicas, disminución de presión, vulnerabilidad estructural en tramos expuestos y un sector crítico. Estas condiciones comprometen la estabilidad del sistema y generan interrupciones en el abastecimiento, afectando de manera directa a la población beneficiaria.

Adicionalmente, el esquema de prestación es compartida con los corregimientos de Loma del Bálsamo y Riomar, cuya fuente de abastecimiento depende del sistema de captación y rebombeo desde el río Ariguaní, hace que cualquier falla en la línea de conducción o en la red de distribución de Bellavista tenga repercusiones sobre la eficiencia integral del sistema, incrementando riesgos operativos, pérdidas de agua y afectaciones en la continuidad del servicio.

En este sentido, la ejecución del proyecto orientado a la reubicación de la conducción en el tramo crítico, reparación de fugas y mejoramiento de componentes de la red de distribución constituye una medida técnicamente necesaria, económicamente conveniente y socialmente prioritaria, en tanto busca restablecer condiciones adecuadas de operación hidráulica, reducir pérdidas, mejorar presión y continuidad del servicio, y garantizar mayor seguridad y sostenibilidad en la prestación del servicio de acueducto.

La intervención propuesta no corresponde únicamente a acciones de mantenimiento correctivo, sino a una medida estratégica de mejoramiento de infraestructura esencial, orientada a preservar funcionalidad, prolongar vida útil del sistema y fortalecer la prestación del servicio público de acueducto en el territorio rural.

Este documento ha sido elaborado conforme a los lineamientos de la Metodología General Ajustada (MGA) del Departamento Nacional de Planeación (DNP), como requisito para el registro del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) y su postulación ante las fuentes de financiación disponibles.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 2.)

2.1. OBJETO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO QUE ABASTECE AL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, MAGDALENA".

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CODIGO	PRODUCTO
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO

Buscador: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion
Codificación:http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/UNSPSC_Spanish_v14_0801.pdf

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de Obra Pública, de acuerdo a lo estipulado en el

Artículo 32 del Numeral 1º con la Ley 80 de 1993, así:

"1o. Contrato de Obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

Considerando, que el objeto del contrato a celebrar, y la cuantía está comprendido dentro de las excepciones para adelantar una licitación pública, por lo tanto, esta selección se hará por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

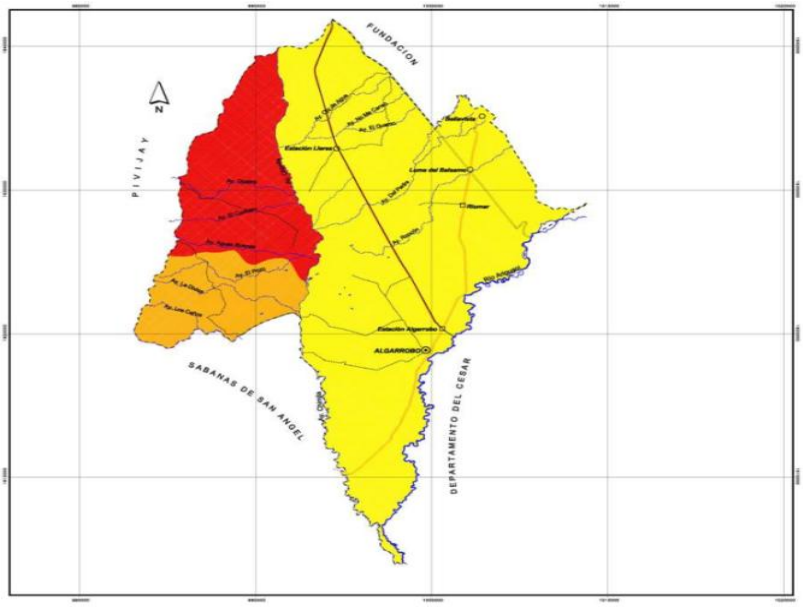
Consiste en un Contrato con la modalidad de obra pública, por el sistema de precios unitarios sin ajustes, según las actividades establecidas en el formulario de presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones Generales y Particulares en él establecidas, que se pagarán por ítems terminados.

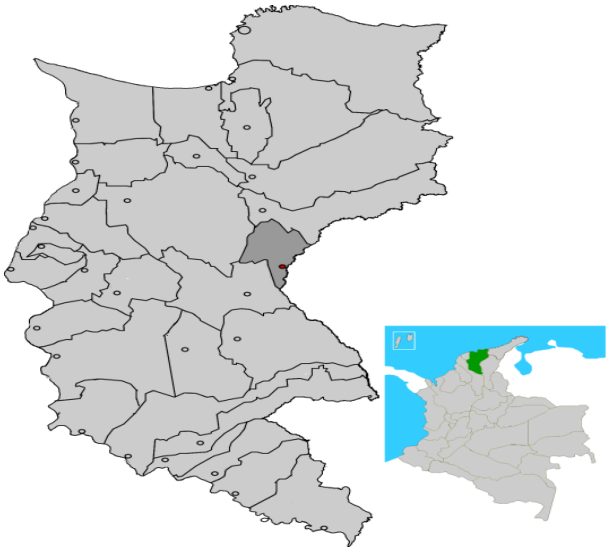
2.4. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y el Supervisor.

2.4.1 LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

2.4.2. Localización General:

Las obras objeto del contrato se desarrollarán en la Zona rural del Municipio, de Algarrobo Magadalena.





3. Objetivo General.

Objetivo general – Propósito: Mejorar las condiciones de prestación del servicio de agua potable en el corregimiento de Bellavista del municipio de Algarrobo, Magdalena. Indicadores para medir el objetivo general: Porcentaje de cobertura del servicio de agua
Fuente de verificación: Secretaria de planeación e infraestructura de municipio de Algarrobo, Magdalena

3.1 Objetivos Especificos.
Objetivo específico:
1. Mejorar los componentes del sistema de acueducto.

Causa indirecta:
1. Garantizar la inversión para reposición y mejoramiento.
2. Fortalecer la continuidad y confiabilidad del servicio prestado a la comunidad del corregimiento de Bellavista

Reducir pérdidas y fallas operativas en el sistema de acueducto.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Las especificaciones y Requisitos Técnicos mínimos necesarios para ejecución del contrato, se detallan en el Anexo Técnico que forma parte de los presentes Estudios previos.

4.1. ALCANCE DEL OBJETO

El corregimiento de Bellavista, jurisdicción del municipio de Algarrobo, Magdalena, presenta afectaciones

en la infraestructura del sistema de acueducto que limitan la adecuada prestación del servicio de abastecimiento de agua, debido al deterioro progresivo de componentes de conducción y distribución, así como a condiciones de vulnerabilidad física sobre tramos críticos del sistema.

El esquema actual de abastecimiento se soporta en una fuente de captación ubicada en el río Ariguaní, desde donde el agua es impulsada mediante estación de bombeo hacia tanque de almacenamiento localizado en el corregimiento de Loma del Bálsamo. Desde este punto, a través de estación de rebombeo y línea de conducción en tubería PVC de 4", se abastece el corregimiento de Bellavista, configurándose un sistema interdependiente cuya operación eficiente depende de la estabilidad hidráulica y estructural de sus componentes.

Dentro de la evaluación técnica realizada se identificó que la línea de conducción presenta un tramo aproximado de 100 metros lineales sedimentada generando de interrupción del servicio sobre los barrios que se encuentran en la parte Alta. Adicionalmente, se evidencian puntos donde la tubería permanece expuesta y presenta fugas recurrentes, ocasionando pérdidas de agua, disminución de presión, fallas operativas y afectaciones en continuidad del suministro.

Igualmente, la red de distribución presenta deterioros localizados que reducen eficiencia hidráulica y generan afectaciones en el abastecimiento a usuarios del sistema. Estas condiciones han derivado en mayores niveles de vulnerabilidad operativa, incremento de pérdidas técnicas y disminución de confiabilidad del servicio.

La situación actual evidencia que la infraestructura existente requiere intervención orientada al mejoramiento de los componentes críticos del sistema, mediante obras que permitan mitigar riesgo de colapso de la conducción, corregir fallas presentes en red de distribución, reducir pérdidas y optimizar condiciones de operación.

4.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para el presente Proceso de Contratación, se cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previo, así.

No certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de Disponibilidad presupuestal
2026.CEN.01.000286	05/05/2026	$333.757.692.00

4.1.3. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del contrato se cancelará con Recursos del Presupuesto de Gastos del Municipio de Algarrobo – Magdalena, vigencia 2026, se fija como Presupuesto Oficial la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML/CTE ($333.757.692,00)** cifra en la cual, se encuentran incluidos los impuestos legales, estampillas, nacionales, departamentales y municipales y demás descuentos autorizados por el código de rentas municipal.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA JUSTIFICAN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 3.)

El literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 20015, reza:

> "Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
> ……
> 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra la contratación de menor cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del del artículo 2º de la ley 1150 de 2007; y según el cual: Se entenderá por menor cuantía, entre otros valores, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales: Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Teniendo en cuenta el presupuesto del Municipio, la entidad se encuentra dentro de dicho rango, por lo que, atendiendo al valor del salario mínimo del presente año, la menor cuantía asciende a $490.000.000.

En el caso que nos ocupa el Municipio de Algarrobo se propone adelantar el mejoramiento al sistema de acueducto.

En atención a lo anterior, para contratar el servicio requerido, es procedente la utilización de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, primero porque el servicio descrito constituye una causal de este tipo de modalidad de selección de contratista según las normas expuestas en este ítem, pues se trata de una actividad de características técnicas uniformes y de común utilización; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual como ya se explicó, toda vez que de no hacerlo se estaría dejando pasar la oportunidad debida y no se alcanzarían a cumplir los objetivos de la adquisición.

En el caso que nos ocupa el Municipio de Algarrobo se propone adelantar la escogencia de un contratista para obtener el contrato de obra para el mejoramiento del sistema de acueducto.

En atención a lo anterior, para contratar el servicio requerido, es procedente la utilización de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Así las cosas, la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación, será la de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo precitado, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

De suerte que el procedimiento corresponde al de selección abreviada de menor cuantía, como quiera que el valor del objeto a contratar no excede la menor cuantía de El Municipio de Algarrobo, Magdalena, para la vigencia fiscal 2026.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 No 4.).

Para establecer las condiciones económicas del contrato se tienen en cuenta los precios de los insumos en el mercado y sus fluctuaciones, las cantidades y especificaciones de los mismos, además el histórico de contratación de este objeto contractual por parte de la Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena.

Por lo anterior se estima que la contratación deberá realizarse por un valor por la suma El valor estimado del presente contrato es por la suma **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MLCV ($333.757.692.00).** Lo anterior con fundamento en el análisis de precios unitarios que soporta el prespuesto oficial .

FORMA DE PAGO: El Contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario, será un contrato de obra a precios unitarios que la Entidad pagará de la siguiente manera:

El valor del contrato derivado del proceso de selección que se pretende adelantar se pagará, mediante actas parciales, de acuerdo al porcentaje (%) de ejecución de las actividades que comprenden el alcance del objeto contractual, previa suscripción de acta de avance parcial recibida a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, designado por la entidad contratante, en la cual se hagan constar las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA y el porcentaje a que corresponden las mismas, respecto del alcance físico de las obras ejecutadas.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Impuestos

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán cargo del proponente seleccionado, a manera de referencia, están las siguientes:

Impuestos Estampillas y Contirbuc.	*Tarifa Legal*
Estampilla Procultura	1,0%
Estampilla para Bienestar del adulto Mayor	4,0%
Contribución especial sobre contratos de obra pública.	5,0%
Tasa Pro Deporte y Recreación.	1.0%
ICA (Retecica).	10%o
Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	1,5%
Pro Universidad	0,50%
Renta (Retefuente)	2,0%

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 No 5).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que indica que la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (…).

Por lo anterior, en el presente capítulo se definirá el sistema de puntajes solicitados

6.1. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS JURÍDICOS

El estudio jurídico no tiene ponderación alguna, pero habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del pliego de condiciones, para el efecto se verificarán los siguientes documentos.

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en este PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.1.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe constituir a su costa y presentar con su propuesta, a favor de **EL MUNICIPIO DE ALGARROBO – MAGDALENA** identificado con NIT: 819003219-0, una póliza de seriedad de la oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para operar en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, con vigencia igual a la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía debe estar acompañada del recibo o constancia de pago de la prima, o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral (Art. 25 numeral 19 Ley 80/93)

Nota: El objeto de la Garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el proceso de Selección **Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MALG-008 -2026**

Esta garantía la hará efectiva EL MUNICIPIO DE ALGARROBO – MAGDALENA en el caso que el proponente retire su oferta dentro del período de validez de la misma o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato o no constituya las garantías contractuales.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o el Registro Mercantil de cada uno de ellos.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última.

Una vez firmado y legalizado el contrato, EL MUNICIPIO DE ALGARROBO – MAGDALENA, devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente persona jurídica, deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el cual se indique en su objeto social algunas o todas las actividades que comprenden el objeto social.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los miembros integrantes y cumplir el requisito anterior por cada uno.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (os) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos

para la comparación de las ofertas.

6.1.4. AUTORIZACIÓNES

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

6.1.5 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente:

EL OBJETO, LA DURACIÓN (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación), EL REPRESENTANTE Y SU RESPECTIVO SUPLENTE, SUS FACULTADES, MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD frente a EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR , frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, para lo cual el proponente deberá diligenciar el anexo respectivo. Anexo 8 "Formato Unión Temporal".

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con autorización expresa para consorciales o unirse temporalmente, presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión

de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, estableciendo las reglas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

Si se trata de Unión Temporal, deberán indicarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría.

Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser como mínimo el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo y la participación de cada integrante no podrá ser inferior al 40%.

Designar a la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades, que deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al cumplimiento del objeto contractual.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerse en el contrato a celebrar, deberán aportar la autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.

Cada una de las personas Jurídicas, miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso de Selección, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación Legal en las condiciones antes descritas para las personas jurídicas.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran, salvo que la SECRETARÍA DE HACIENDA lo autorice previamente y por escrito.

6.1.6 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean

personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

6.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar junto con su propuesta el RUT expedido por la DIAN, cuyos códigos deberán coincidir con los registrados en la cámara de comercio.

6.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre), y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito y calificado de conformidad con lo exigido en la ley, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

La solicitud del certificado del RUP se hace para acreditar exclusivamente que el proponente tiene un registro vigente y en firme, y para verificar la no existencia de sanciones que los puedan inhabilitar.

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el segundo, tercer y cuarto nivel y con uno de ellos se hace habilitante como se indica en la Tabla 1:

CODIGO	PRODUCTO
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO

6.1.9 DOCUMENTOS SOLICITADOS AL REPRESENTANTE LEGAL

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

- Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación (se puede solicitar vía Internet).

- Certificado de Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, (último boletín, se puede solicitar vía Internet).

- Certificado de no imposición de medidas correctivas.

- Compromiso anticorrupción

6.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA

6.2.1 LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, el cálculo de los aspectos financieros se realizará con base a la suma aritmética de cada una de las partidas de cada uno de sus integrantes.

Indicadores de capacidad financiera

Si el oferente es un consorcio, unión temporal, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes – RUP y deberán acreditar su capacidad financiera así: Para el cálculo del indicador de liquidez, el indicador de endeudamiento, el indicador de razón de cobertura de intereses, sumando los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro del oferente plural.

Si uno o varios miembros del oferente plural tienen gastos de intereses igual a cero (0), el indicador de cobertura de intereses, se calculará con base en la sumatoria simple de las utilidades operacionales de los miembros del oferente plural, divididas por la sumatoria simple de los intereses pagados por los miembros de los oferentes plurales, ya que no es posible hacer la ponderación del indicador.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2025 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP,

con corte a 31 de diciembre de 2025.

Indicadores de capacidad organizacional

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

6.2.3. CAPITAL DE TRABAJO

Capital de Trabajo: Representa la liquidez Operativa de la compañía después de pagar los pasivos a corto plazo y se calcula por la diferencia entre Activo Corriente y el Pasivo Corriente, así:

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Se tendrán en cuenta las propuestas que demuestren un Capital de Trabajo mínimo 30% del monto del presupuesto oficial estimado para esta contratación.

6.3. HABILITACIÓN TÉCNICA

6.3.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá demostrar experiencia en mínimo dos (2) contratos y/o convenios terminados, en cuyo objeto y/o alcance sea: ***"Mantenimiento de sistemas de acueducto o la construcción de pozos profundos para la captación de agua"***, celebrados con entidades públicas o privadas, y cuyo valor de cada contrato aportado como experiencia sea igual o superior al ciento veinte (120%) por ciento del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Vigentes (SMMLV).

Los contratos para acreditar experiencia deberán estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

CODIGO	PRODUCTO
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO

Adicionalmente los contratos presentados deberán cumplir con las siguientes condiciones, puesto que del Registro Único de Proponentes no se puede establecer la información especializada que requiere EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, MAGDALENA.

Cuando el proponente certifique contratos en los que su ejecución fue en unión temporal o consorcio, se tendrá en cuenta según su porcentaje de participación.

En todo caso deberá aportarse certificación y/o contrato y/o acta de liquidación y/o acta de terminación y/o recibido a satisfacción y/o acta final del contrato. Documentos que deberán serán expedidos por funcionario competente del contratante

Las Certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad propietaria de los servicios para ser consideradas válidas por el Municipio. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará según correspondan a su porcentaje de participación. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de dos (2) años de constituida. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Los documentos presentados con la propuesta y relacionados con la experiencia deberán permitirle al proponente, además de acreditar la experiencia, cumplir con los siguientes requisitos:

Las actividades ejecutadas relacionadas en las certificaciones de los contratos u órdenes de servicio deberán ser las mencionadas en el presente numeral.

Los contratos deberán tener fecha de terminación antes del cierre del presente proceso.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA:

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante, podrá aporta copia del contrato junto con el acta de terminación del mismo**.** El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante y dueña del proyecto que se pretende aportar como experiencia.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en

Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

El valor de la certificación que presente el proponente, se proyectará a valor presente, considerando su valor a la fecha de terminación en SMMLV. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Secretaría de hacienda la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

En caso que el Proponente relacione o anexe más de dos (2) contratos para experiencia específica, para efectos de evaluación, solo se tendrá en cuenta los necesarios para cumplir el requisito. Estos deben tener los soportes necesarios para su evaluación, en referencia a las condiciones técnicas anteriormente referidas.

Si el proponente no cumple estos requisitos se calificará NO ADMISIBLE.
No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista.

NOTA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación mayor o igual al cincuenta (50%) por ciento en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 25% en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
- El valor total de los contratos celebrados que sea por el proponente para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme a la vigente en dicho año.
- En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.
- El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado

6.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta Económica	50
Factor de Calidad	30
Apoyo a la industria nacional	10
Personal Mínimo Requerido	10
Total	100

6.4.1. FACTOR ECONOMICO (50 PUNTOS)

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos de lo contrario será **rechazada**:

La oferta económica deberá presentar la totalidad de las actividades y deberá contener la misma unidad de medida, descripción y cantidades establecidas en el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, que deberá ser diligenciado en un formato tipo Excel u otro software de hojas de cálculo compatible con Excel.

Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales. El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios, debe ser el mismo de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el FORMATO– COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA. En el caso que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.

El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades; en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.

La no desagregación del IVA (cuando este sea necesario) en la oferta económica será causal de RECHAZADO.

A partir del valor de las ofertas se podrá asignar máximo CINCUENTA (50) puntos de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica según lo siguiente:

A. Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

B. Dos o más propuestas habilitadas.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) decimales de la TRM que rija para el día hábil de la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según el valor de los dos primeros decimales de la TRM:

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de las ofertas habilitadas
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje i = ¿$$

$$Puntaje i = \left\{40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\acute{x} - v_i|}{\acute{x}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \acute{x}\right\}$$

X= Media aritmética.
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media Aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta
$Vmax$= *Valor total de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje i = \left\{40 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) \middle| para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\right|\}$$

$$Puntaje i = \left\{40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A\right\}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1- 3	1
4 -6	2
7- 9	3
10 — 12	4
13 — 15	5
……	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv= *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n= Número de Ofertas válidas.
PO= *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
Pi= *Valor de la oferta económica del Proponente i.*
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje i = \left\{ 40 * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}} \right) \right) \| para valores menores o iguales a G_{po} \right\}$$

$$Puntaje i = \left\{ 40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|G_{po} - v_i|}{G_{PO}} \right) \right) \| para valores mayores a G_{PO} \right\}$$

Donde,
GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.4.2. FACTOR CALIDAD (30 PUNTOS) Se dividirá de la siguiente manera

6.4.2.1. PROGRAMACIÓN DE OBRA (10 PUNTOS)

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015 establece como Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. (los contenidos en los requisitos técnicos y la calificación económica).

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. (el programa de trabajo para entregarle a la interventoría un mecanismo de control eficaz para la entrega oportuna de las obras).

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de

los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

6.4.2.2. PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (20 PUNTOS)

Es importante para la ENTIDAD que los interesados en el presente proceso tengan claridad de las razones por las cuales se considera importante y necesario la realización de una exigencia como las contenidas en el numeral el anexo de programación de obras, razón por la cual recordamos que al momento de realizar los estudios previos y demás ejercicios de planificación que le sirven de fuente al proceso se determinó un plazo de ejecución del contrato, que deberá entenderse como el tiempo estimado en que la ENTIDAD consideró posible satisfacer la necesidad que motiva la suscripción del contrato, siendo el propósito principal garantizar que la finalidad de la ENTIDAD se mantenga y materialice dentro de los plazos estimados, motivo por el cual se deben utilizar sistemas que así lo permitan o que por lo menos faciliten la labor del Estado para procurar la obtención de su objetivo tal como lo describe el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, (La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas).

La entidad tiene como fundamento primordial que la obra se entregue en el plazo estipulado para que los habitantes del sector se beneficien de la obra a ejecutar siendo la mejor relación costo/beneficio el que la comunidad entre a disfrutar de la obra ejecutada en el plazo estipulado y para esto se determina que el proponente presente un programa de ejecución de los trabajos donde el interventor contratado y el supervisor de la entidad pueda determinar en cualquier momento de la ejecución se presente una variación en el plazo de ejecución que afecte la fecha de entrega para que se tomen las medidas correctivas necesarias para la subsanación de los motivos que podrían retrasar el plazo de entrega de las obras y esta se reciba en el tiempo pactado en el contrato.

Entendemos que es vital la labor de control y verificación de la realización correcta de las obras en el plazo establecido y contar con un contratista que se comprometa a cumplir con los requerimientos de orden técnico; tanto así que se determinó que el programa de obra, Diagrama de Gantt y redes CPM-PERT son instrumentos fundamentales en la interventoría de la obra y se busca que el interventor pueda realizar un seguimiento, control y evaluación de los mismos durante la ejecución del contrato y el de la ENTIDAD en consecuencia hará especial énfasis en el cumplimiento del mismo.

Para la consecución de tal objetivo, la ENTIDAD determinó ponderar a aquel contratista, que, en cumplimiento de las alternativas técnicas ofrecidas por la administración, esté en capacidad de permitir que la entidad estatal realice sobre la ejecución contractual el control debido, para garantizar la realización del mismo en el tiempo estimado. Para esto se encontró como una alternativa, que el proponente desarrollará los diseños establecidos en este anexo y la construcción de las obras, bajo las reglas impuestas por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, donde realizará un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar en que la misma se ejecutará y utilizando los métodos de duraciones de incertidumbres para determinar las duraciones optimas en el manejo de cada actividad comprendida en la obra y repercutiendo en una

planeación detallada de manejo de personal e insumos dentro de los tiempos optimizados como valor agregado a la calidad.

Sistema de redes.

El Sistema de Redes, consiste en una planeación, programación y control de un proyecto, o de un proceso, llevado a un diagrama o red, en el cual se describe las etapas del proyecto, y su relación.

Esta técnica de redes o mallas, no sólo se utiliza para la organización de trabajos, sino también para establecer control y vigilancia, en la interrelación de diferentes procesos. De igual forma, nos permite tener una visión del desarrollo de un proyecto a lo largo del tiempo, indicando puntos críticos en el cumplimiento de los objetivos propuestos, aplicando medidas correctivas, luego de haber detectado los puntos críticos, alternativas de planificación, para una óptima utilización de los recursos disponibles, determinando tiempos de iniciación y terminación de las etapas, sub-etapas, actividades, sus variables y duración del proyecto.

Diagrama de barras o grafico de Gantt.

El Diagrama de Gantt, se ha constituido en un medio fundamental para realizar no sólo la planificación en la producción industrial, como en su principio se utilizó, sino en cualquier otro tipo de actividad. Se comenzó a utilizar para indicar una comparación entre lo programado y lo desarrollado o ejecutado realmente; en un principio se usó para cuantificar y controlar avance en tiempo, rendimiento de obreros y maquinaria. Los datos incluidos en el diagrama varían con relación al tipo de trabajo; por eso, es diferente un diagrama de barras en un proceso de producción con un proceso constructivo o un proceso teórico de planeación o un proceso administrativo.

Los datos contenidos en un cuadro de Gantt, estarán sujetos a los requerimientos exigidos en este proceso, siguiendo los siguientes parámetros:

Actividades o tareas, que generalmente se presentan en la parte izquierda del diagrama.

Escala horizontal de tiempos, en donde se colocan las duraciones previstas para la realización de cada actividad.

Debido a las desventajas del diagrama de barras, se exigirá también el uso de redes, por lo siguiente:

Por ser un elemento básicamente de control. La actualización permanente que requiere el gráfico hace que este sea un instrumento más de control que de planeación.

Presentan actividades que ocurren en secuencia cuando coinciden la fecha de terminación de unas actividades y de la iniciación de las que siguen, pero a la vez otras que se traslapan, sin que en ningún caso se precise la magnitud del trabajo indicado, ni lo que ocurre en un momento determinado.

A mayor número de actividades, menos se puede precisar su interrelación.

La subdivisión de actividades, para una más fiel representación del trabajo.

ESQUEMA RED, DIAGRAMA CPM/PERT, RED MEDIDA

6.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Incentivo a la Industria Nacional: Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 816 de 2003 y art 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015). Para lo cual se otorgará 100 puntos así:

INCENTIVO POR TRATO NACIONAL: Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro. Otorgará un máximo de (10 PUNTOS)	
los servicios se ofrecen con todo el personal colombiano	10
Si los servicios se ofrecen con todo el personal colombiano y extranjero	5
Si los servicios se ofrecen con personal extranjero en su totalidad	0
TOTAL DE PUNTOS MAXIMO	10

6.4.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (10 PUNTOS)

A los proponentes que realicen el siguiente ofrecimiento, se les otorgará hasta Diez (10) puntos por este factor factor , siempre y cuando cumplan el perfil exigido, así:

Cargo	Perfil	PUNTAJE
COORDINADOR DEL PROYECTO	Un (1) Ingeniero Civil o Arquitecto titulado, con experiencia mínima de tres (3) años acreditada, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y certificado para trabajo en alturas.	5 PUNTOS

Cargo	Perfil	PUNTAJE
RESIDENTE DE OBRA	Un (1) Ingeniero Civil o Arquitecto titulado, con experiencia mínima de tres (3) años acreditada, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y certificado para trabajo en alturas.	5 PUNTOS

6.5. CRITERIOS DE DESEMPATE .

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del

Decreto 1082 de 2015.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO . (Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 No 6).

7.1. Definición y Tipificación de los Riesgos

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra eficiente la matriz de Riesgo aplicable al contrato derivado del proceso de contratación, es la que se establece en el Anexo 1 de los presentes Estudios previos.

El Municipio de Algarrobo Magdalena, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

7.3. Riesgos que asume CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el operador asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este convenio, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones, sus anexos

y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del convenio. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y –consecuentemente- el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente convenio.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los productos y las cantidades necesarios para ejecutar en los términos del contrato hasta en un 5%
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el operador.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al MUNICIPIO como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del operador viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos el MUNICIPIO para la ejecución del proyecto, para lo cual el operador tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del MUNICIPIO, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del operador necesarias para la cabal ejecución del convenio.

7.4. Riesgos que asume EL MUNICIPIO.

A partir de la fecha de suscripción del convenio, el MUNICIPIO asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del convenio y sus apéndices.
En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al operador, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del CONTRATISTA, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del convenio y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación

de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico).

Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

El Municipio identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el cuadro anexo que forma parte del presente estudio previo.

- Ver Anexo matriz de riesgo

8. GARANTIAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION (Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 No 7).

El Municipio exigirá a los oferentes y al contratista, la constitución de un mecanismo de cobertura de riesgos que lo ampare ante la materialización de cualquier circunstancia que le pueda generar perjuicios, garantizando la seriedad de su ofrecimiento y el cumplimiento del contrato:

8.1 Las destinadas a amparar los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento

Los proponentes prestarán como parte de su propuesta, garantía de seriedad de los ofrecimientos que hagan al Municipio, en la cual identifiquen al último como ASEGURADO / BENEFICIARIO, y al primero como TOMADOR / AFIANZADO, consistente en Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para la celebración y ejecución del contrato, incluido el impuesto a las ventas y expresados en pesos colombianos, la cual tendrá un periodo de validez de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada y amparará como mínimo, los siguientes riesgos:

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.

• La falta de otorgamiento por parte de proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

• Haber manifestado ser mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La garantía de seriedad, una vez adjudicado el proceso de selección, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma:

a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato.
b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación.
c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. En caso de declaratoria de desierta le será devuelta a todos los proponentes una vez ejecutoriado el acto administrativo que la declare.
Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones, no suscribe el contrato adjudicado en el plazo establecido o no constituye las garantías exigidas para posibilitar la ejecución del contrato dentro del término establecido, se declarará el incumplimiento y se hará efectiva a favor del Municipio.

Las ofertas deberán contener el original de dicha garantía, el comprobante de pago de la prima de la garantía de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago.

Esta garantía de la seriedad de la oferta se hará efectiva además en los siguientes casos:

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con esta, será causal de rechazo de la misma. En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, EL MUNICIPIO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

8.3 Las destinadas a amparar los perjuicios derivados del contrato

De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por el Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación, el Municipio ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el contratista a favor del Municipio, consistente en póliza de seguros o cualquiera de los demás mecanismos permitidos por la ley tales como fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, a su costa y a favor del Municipio, ante una entidad bancaria o de seguros, o cualquiera otra entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos, la cual deberá tener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE ALGARROBOidentificado con NIT 892301130-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del</td><td>Hasta la</td><td>10% del valor del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	liquidación del contrato	contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de lo aentregado a título de anticipo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Un (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015].
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria	• Número y año del contrato		

dentro de la póliza	• Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Tal como lo dispone el el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, Atendiendo al tipo de actividad a ejecutar, objeto de contrato consistente en mantenimiento, y teniendo en cuenta la justificación técnica de un ingeniero civil vinculado a la Secretaría de Palneación, que tuvo en consdideración el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, se determinó que la garantía de estabilida y calidad de la obra tenga una vigencia inferior a cinco (5), fijándose en un término de un (1) año, el cual se estima suficiente para cubrir al Municipio de los amparos derivados de dicho riesgo.

El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o su plazo de ejecución deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

8.3.1GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Sin detimento de las pólizas que debe tener vigente cada vehíuclo que se oferte pAra la prestación del servicios, El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Bosconia, identificado con NIT [892301130-8] y el contratista y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal,

	consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor del amparo a cosntituir se establecerá por un monto equivalente a las Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y El Municipio de Algarroboidentificado con NIT [892301130-8] y el contratista.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7.3. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO. En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, relacionadas con las obligaciones derivadas del contrato.

9. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 8.)

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados; el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección:

Acuerdo comercial	Entidad estatal	PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO			
CHILE	SI	NO		
ESTADOS UNIDOS	NO			
EL SALVADOR	NO			
GUATEMALA	SI	NO		
LIECHTENSTEIN	SI	NO		
HONDURAS		NO		
SUIZA	SI	NO		
MEXICO	NO			

Algarrobo Magdalena , Julio del 2026.

Betsy Fontalvo del Portillo Secretaria de Planeación e infraestructura	Original Firmado Firma del secretario